

163

PROFEPA		PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE DELEGACIÓN PUEBLA INFORME VIÁTICOS					
FECHA:	martes, 13 de julio de 2021		RFC:	FOTJ760812RY1			
REQUERIMIENTOS DEL COMISIONADO							
FLORES	TRISTE	JUAN MANUEL					
<i>Apellido Paterno</i>	<i>Apellido Materno</i>	<i>Nombre (s)</i>					
Adscripción:	SUBDELEGACION DE RECURSOS NATURALES	No. de empleado:	776	Nivel y Puesto:	P12 INSPECTOR		
OBJETO DE LA COMISIÓN:							
Hago de su conocimiento que he sido COMISIONADO a: MUNICIPIO DE TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE PUEBLA.							
Durante los días: 06 AL 08 DE JULIO DE 2021.							
Con el objeto de:	REALIZAR VISITAS DE INSPECCION EN MATERIA DE CAMBIO DE USO DEL SUELO Y DE EVALUACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL POR EL CAMBIO DE SUSO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES CORRESPONDIENTES AL EJIDO SAN LUCAS EL VIEJO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE PUEBLA.						
Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobacion de los mismos, detallo a continuacion cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.							
RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES							
NO. OFICIO DE COMISIÓN	LUGAR	PERIODO COMISIÓN		DÍAS:	CUOTA DIARIA	IMPORTE (Pesos)	
		FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO				
PFPA/27.3/2C.27.2/ 0889/21	EJIDO SAN LUCAS EL VIEJO, MUNICIPIO TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE PUEBLA	06-jul	08-jul	2	480.00	920.00	
						-	
						TOTAL \$ 920.00	
SUMA VIÁTICOS + PEAJES \$ -							
IMPORTE EN LETRA:	NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON CERO CENTAVOS						
OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:							
ELABORÓ	RECIBIDO	V.O.B.D.	AUTORIZA				
JUAN MANUEL FLORES TRISTE INSPECTOR DEL AREA DE RECURSOS NATURALES	C. FLORIBERTO MILAN CANTERO SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES		FLORIBERTO MILAN CANTERO				
ENCARGADA DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA <i>B. Vazquez</i>							
<small>SUBDELEGADO DE INSPECCION DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción III, 30, fracción II, 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y III y penúltima párrafo, 48, 49 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Noviembre de 2012, por oficio número FFPA/12C/21/1155/18 de Fecha 14 de Agosto de 2013, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente brinda a cada delegación y fiscalía, una copia parte de su fecho, como encargada de despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.</small>							



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla

0889

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.2/

/21.

Puebla, Pue.

05 JUL 2021

CC. FELICITAS LUNA TELLEZ, JUAN MANUEL FLORES TRISTE, Y MARTIN ESPINOSA FAZ

PRESENTES.

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos descentralizados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Y toda vez, que en la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO** que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos descentralizados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021, mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Descentralizado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos descentralizados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos descentralizados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirán efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determine la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Considerando lo anterior, por medio del presente se les comisiona durante el periodo del 5 al 9 de Julio del año en curso para que realicen actos competencia de esta Procuraduría Federal:

REALICEN VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN EL EJIDO DE SAN LUCAS EL VIEJO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE PUEBLA, ESPECIFICAMENTE EN LOS PARAJES DENOMINADOS "CAÑADA DE SAN MIGUEL", "SAN MIGUEL ARCÁNGEL", "CERRO ZARAMPIÓN" Y "LA MEZQUITERA", UBICADOS EN LOS TERRENOS DE USO COMÚN DEL REFERIDO NUCLEO AGRARIO EJIDAL.

Para lo cual deberán de disponer de los siguientes vehículos oficiales: tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan NP 300, modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTF1060 del Estado de México; y con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo.

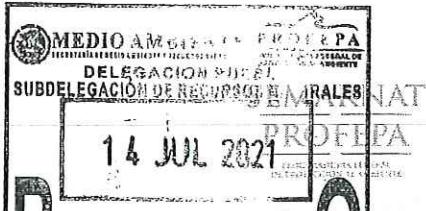
ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO
SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla

MVZ.FMC/l'mef/b'flt





RECIBIDO

Dirigido a: C. FLORIBERTO MILAN CANTERO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA.

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales**

Memo. No. PFPA/27.3/260 / 2021

Fecha de entrega: 09 de Julio de 2021

Fecha de la comisión:
DEL 05 AL 08 DE JULIO DE 2021

Lugar: REGIÓN TEHUACAN CUICATLÁN DEL ESTADO DE PUEBLA, MUNICIPIO DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ.

En atención al oficio de comisión N°. PFPA/27.3/2C.27.2/0889 Y 890/21, se informan las actividades realizadas durante el periodo del 05 al 08 de Julio de 2021, consistente en dar atención a denuncia presentada por las autoridades ejidales del Ejido "San Lucas El Viejo", ubicado en el municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, Estado de Puebla, siendo lo siguiente:

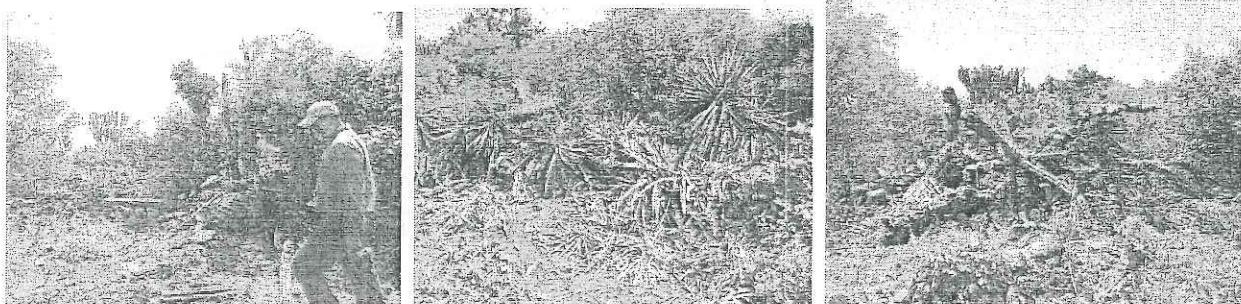
07/21.- Siendo las 06:00 horas nos trasladamos a las oficinas de la Comisaría ejidal del Núcleo Agrario Ejidal "San Lucas El Viejo", ubicado en el municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, en el Estado de Puebla, en donde nos entrevistamos con las autoridades ejidales siendo los CC. Guillermo Cid Reyes, Margarita Rojas Reyes y Marciana Flores Santiago y algunos ejidatarios, con el fin de dar atención a denuncia ciudadana, presentada el día 01 de octubre de 2020, la cual quedó registrada con el expediente N°. PFPA/27.7/2C.28.2/00165-20, así mismo se solicitó el apoyo de la policía municipal, llegando a la cita una unidad con 4 elementos, por lo que una vez que se nos explicó como estaba la situación en dichos terrenos, nos trasladamos de manera conjunta hacia los Parajes denominados "Cañada de San Miguel", "San Miguel Arcángel", "Cerro Zarampión" y "La Mezquitera", pertenecientes a los terrenos de uso común del Núcleo Agrario Ejidal "San Lucas El Viejo", ubicado en el municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, en el Estado de Puebla, lugares involucrados en dicha denuncia, por lo que se dio inicio en algunas parcelas del Paraje denominado cañada San Miguel, realizando recorrido en toda la zona afectada, observando cambios de uso de suelo por siembras de maíz, frijol, construcciones de casas, aperturas de caminos, entre otras, por lo que se suspendió dicha actividad a las veintiuna horas, retornando a la ciudad de Puebla, para continuar con dicha actividad al día siguiente.

07/07/21.- Siendo las 06 de la mañana, nos trasladamos a la localidad San Lucas El Viejo para continúa con las actividades pendientes realizando trabajos de gabinete en las oficinas del comisariado ejidal, las cuales se encuentran ubicadas en Calle 5 de Mayo S/N., Localidad de San Lucas el Viejo, Municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, estado de Puebla, Código Postal 75689, en donde se inicia con el levantamiento del acta N°. 73, expediente N°. PFPA/27.3/2C.27.2/00047-21, y con los datos obtenidos en el campo se trató de obtener los polígonos afectados, sin embargo varios de estos daños, se habían

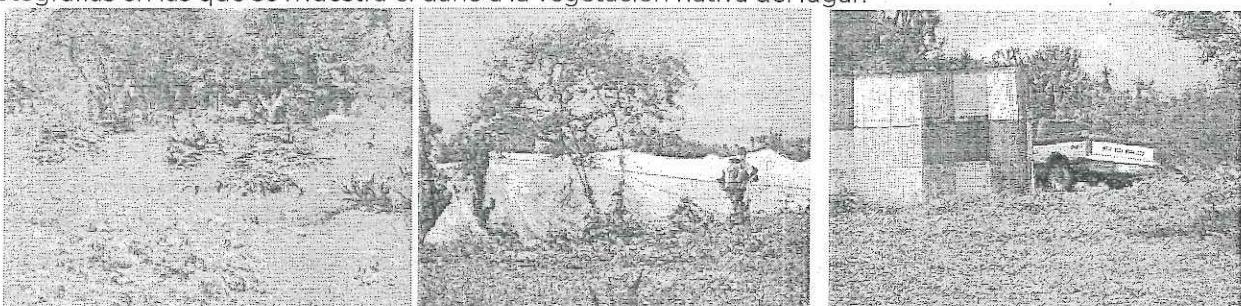
realizado con más de 5 años de anterioridad, por lo que se les informó a las autoridades ejidales que solo se debería revisar las afectaciones recientes, ya que varias de revisaron y se georreferenciaron y al comparar en años anteriores se observó que ese daño ya estaba, y que como no están actualizada la cartografía al 2020 o 2021, no fue posible realizar comparaciones con datos recientes. Por lo que se solicitó a las autoridades ejidales del Núcleo Agrario Ejidal "San Lucas El Viejo", ubicado en el municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, en el Estado de Puebla, nos acompañaran a continuar con el recorrido de inspección, por lo que se nos informó que por los problemas internos que existen, se requeriría del apoyo de la fuerza pública por lo que se solicitó el apoyo para realizar dicho recorrido al día siguiente, para la georreferenciación de los daños recientes; suspendiendo dicha comisión a las dieciocho horas, pernoctando en la zona para continuar con dicha actividad al día siguiente.

08/07/21.- Nos trasladamos al lugar de la cita, siendo las oficinas del comisariado ejidal, llegando a la cita las autoridades ejidales, ejidatarios y cuatro elementos de la policía municipal, por lo que de manera conjunta se continuo con el recorrido en los los Parajes denominados "Cañada de San Miguel", "San Miguel Arcángel", "Cerro Zarampión" y "La Mezquitera", pertenecientes a los terrenos de uso común del Núcleo Agrario Ejidal "San Lucas El Viejo", ubicado en el municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, en el Estado de Puebla, recorriendo un total de trescientas hectáreas afectadas por aperturas de caminos, afectaciones a la vegetación nativa del lugar, quema de algunos ejemplares, cambios de uso de suelo por la siembra de maíz, frijol y algunas construcciones de casas en los Parajes denominados "Cañada de San Miguel", "San Miguel Arcángel", "Cerro Zarampión" y "La Mezquitera", pertenecientes a los terrenos de uso común del Núcleo Agrario Ejidal "San Lucas El Viejo", ubicado en el municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, en el

Estado de Puebla, coordenada de referencia X: 632766 Y:2063201, en dicho recorrido se suscitaron algunas conflictos entre ambos grupos pero afortunadamente se controló la situación. Se adjuntan algunas evidencia fotográficas de la comisión:



Fotografías en las que se muestra el daño a la vegetación nativa del lugar.



Fotografías en las que se muestran algunas aperturas y ampliaciones de caminos.



Sin más por el momento quedamos de usted, finalizando con dicha comisión a las veintiuna horas.

Atentamente los Inspectores comisionados

C. Martín Espinosa Faz

C. Juan Manuel Flores Triste

C. Felicitas Lina Téllez

Vo.Bo.

MVZ. Floriberto M. Van Cantero
Subdelegado de recursos naturales